MUNICIPALIDAD DE
SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ
TAVAPY

Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Primer Santo Paraguayo y Cuna del Coco"

Ruta N° 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele-fax: 0538-20151

DICTAMEN DE ACREDITACION C.V.E.

DICTAMEN DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

San Roque G. de Santa Cruz 07 de octubre de 2021.-

Señor:
TEODORO FLEITAS FRANCO
Intendente Municipal de San Roque G. de Santa Cruz

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION (CVE) N°05/2021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PREPARADOS EN ESCUELAS COCINANDO - PLURIANUAL 2021-2022.**

ANTECEDENTES.

La Resolución DNCP N°1697/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable.

La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN establece: Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. G) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicaso urgencias impostergables; o

La Resolución DNCP N° 3893/20 Por la cual se regula la emisión de los códigos de contratación.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción

En vista a la necesidad de seguir con la provisión del almuerzo escolar o kits de alimentos no perecederos en su reemplazo a alumnos del Distrito de San Roque González de Santa Cruz, que actualmente se encuentra con un llamado anterior en ejecución con vigencia próxima a fenecer y a que recién a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la realización de un segundo llamado.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción:

El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(…) N°, de PAC
(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(X) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°05/2021

(….) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley,

Ing. Civil. Linda Pereira

Escaneado con CamScanner

deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

El presente proceso por vía de la excepción sin publicación previa y con intención de compra resulta de aplicación necesaria atendiendo a que nos encontramos a puertas de fin del presente ejercicio fiscal y los alumnos de instituciones educativas del Distrito de San Roque G. de Santa Cruz precisan que se siga con la provisión del almuerzo escolar o kits de alimentos que legítimamente le corresponden, ya que actualmente se cuenta con proveedor adjudicado para la provisión del servicio, cuyo contrato se encuentra próximo a fenecer y que recién a la fecha se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la provisión del servicio a través de un nuevo proceso.

La administración municipal actual ha asumido recién a fines del mes de julio del corriente, resultante de las elecciones internas partidarias y en carácter de intendencia interina, encontrándose que el primer contrato suscripto con la que actualmente se esta proveyendo el almuerzo escolar no cubre la totalidad del calendario escolar, pudiendo los alumnos quedar sin la provisión del almuerzo o kits en su reemplazo, atendiendo a que el calendario escolar abarca hasta el mes de noviembre del corriente.

Por otra parte, cabe recalcar que no se contaba con la disponibilidad presupuestaria para la realización del llamado, recién a la fecha se cuenta con la certeza por lo que se puede avanzar con seguridad a la ejecución del llamado.

Por lo expuesto es criterio de esta UOC que la situación amerita una rápida atención a fin de paliar la situación considerada de alta prioridad ya que se trata de alimentación de niños en etapa escolar en su mayoría de escasos recursos, y por ende se debe proceder a realizar un llamado por vía de la excepción con intención de compra y difusión posterior, ya que a través de este modulo contemplado en el SICP, se acelera los tramites licitatorios, respetando siempre los principios consagrados en el Art. 4to De la Ley 2051/03, ya que como se mencionó en el párrafo precedente recientemente se dispone de disponibilidad para el llamado.

Magnitud de la urgencia e interés público comprometido:

La Resolución DNCP 1697/2020 prevé en su Art. 29 que los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia impostergable podrán implementarse: b) Con aviso de intensión de compra. La misma Resolución en su Art. 49. Primer párrafo, dispone que en el caso de que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por plazo señalado en el Artículo anterior pueda generar un perjuicio al interés público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION con aviso de intensión de compra.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior teniendo presente la urgente necesidad que no admite demora para beneficiar a los niños del sustento fundamental que constituye el almuerzo escolar, quedando plena y ostensiblemente acreditado el supuesto de la urgencia Impostergable en su modalidad de mayor premura.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE
SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ
TAVAPY

Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz

"Primer Santo Paraguayo y Cuna del Coco"

Ruta Nº 1 e/ Tte. Cnel. Ayala Velázquez
Tele-fax: 0538-20151

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso g) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con aviso de intensión de compra y comunicación posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Ing. Linda Pereira
Encargada de UOC

Ing. Linda Pereira Riveros
Encargada de UOC

Escaneado con CamScanner